

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA , ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL, A TRAVÉS DE SU “ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS DE CONTROL DE ANDALUCÍA” (ASOCAN), PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES GENERALES DE INSPECCIÓN EN EL ÁREA DE ENERGÍA DURANTE EL BIENIO 2023-2024, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES DE OFICIO SOLICITADAS POR LA ADMINISTRACIÓN.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Jorge Paradela Gutiérrez, Consejero de Industria ,Energía y Minas de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud de nombramiento realizado por el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Don José María López Yáñez, en calidad de Secretario General de la “Asociación de Organismos de Control de Andalucía” (ASOCAN), actuando en nombre y representación de la misma y de sus asociados, en virtud de poder otorgado ante notario Don Eduardo Villamor Urbán, el 16 de abril de 2008, bajo el número 986 de su protocolo.

En el momento de suscribir el presente convenio, los organismos de control asociados son los que seguidamente se indican, conforme a los artículos 36.iii) y 3, apartados a) y n) de su Estatuto, actualmente en vigor, protocolizado por el notario Don Eduardo Villamor Urbán, con fecha 16 de abril de 2008, bajo el número 986 de su protocolo:

ORGANISMO DE CONTROL	CIF
APPLUS Organismo de Control S.L.U.	B-16923104
TUV SUD ATISAE, S.A.U.	A-28161396
Entidad de Control y Certificación S.L.	B-31732241
Cualicontrol-ACI, S.L.U.	A-28604858
Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L.U	B-08658601



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 1/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORGANISMO DE CONTROL	CIF
Eurocontrol, S.A.	A-28318012
Gestión, Verificación e Inspecciones, S.A.	A-72096894
Inspección y Control Andaluz, S.L.	B-92731843
Inerco Inspección y Control, S.A.	A-02318285
Ingeniería de Gestión Industrial, S.L.	B-13102009
Ingeniería y Sistemas de Auditoría e Inspección, S.C.A.	F-91892919
Ingeniería y Técnicas de Calidad, S.L.	B-48605521
I.P. Control, S.L.	B-24479941
Juan Carlos Cabello Obel	29770030-A
Oficina Andaluza de Verificaciones, S.L.	B-91997098
OCA Inspección, Control y Prevención, S.A.U.	A-40007460
Ocasur 2010, S.L.	B-93085249
S.C.I. Servicios de Control e Inspección, S.A.	A-78024668
SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A.	A-84395078
Inveryca 2011, S.L.	B-91947424
Juan Carlos Justicia Herrera - ARJ	26020239-V
Métodos de Inspección y Verificación, S.L.	B-93669794
Manuel Vázquez de los Reyes, Mavam Inspección y Control	75560793-C
Laboratorio de Certificaciones Vega Baja, S.L.U.	B53449138



Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente convenio específico de colaboración, por lo que a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Garantizar la seguridad de los ciudadanos en todos sus aspectos es misión que corresponde al poder público, siendo uno de esos aspectos el de la seguridad industrial que, además amplía su campo de acción a la fauna, bienes o medio ambiente, por lo que a la Administración competente en materia de energía corresponde establecer las medidas adecuadas para hacer posible esta seguridad.

En este sentido, la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, establece el “control administrativo” (éste es el título de su artículo 14), ejercido directa o indirectamente por las Administraciones Públicas. Así, y de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley de Industria, resulta que: “Las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento por sí mismas, contando con los medios y requisitos reglamentariamente exigidos, o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad, de oficio o a instancia de parte interesada en casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente”.

SEGUNDO. Los organismos de control son entidades creadas al amparo de la Ley de Industria, que los define en su artículo 15 como aquellas personas físicas o jurídicas que pueden verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad establecidos en los Reglamentos de seguridad para los productos e instalaciones industriales.

TERCERO. El Decreto 25/2001 de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales, señala en su artículo 5 que la facultad de inspección se reserva en todo caso a la Administración competente en materia de industria. Igualmente establece que el ejercicio de las funciones de inspección y control que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía para garantizar el cumplimiento de la legislación sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales, podrá llevarse a cabo directamente por las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencia en materia de industria o por los organismos de control, quienes actuarán a requerimiento de la Administración, para la ejecución de los planes o programas de inspección que hayan sido previamente aprobados o para la inspección de productos o instalaciones en cualquier momento por motivos de seguridad.

CUARTO. Por Orden de 11 de julio de 2001 de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se estableció el Programa de Inspecciones en materia de industria, energía y minas, constituido por:



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 3/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Inspecciones de seguridad industrial en instalaciones en servicio.
- Inspecciones a industrias, establecimientos e instalaciones industriales sobre la adecuada puesta en servicio.

El artículo 4 de la citada Orden indica que la articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial y minera se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los organismos de control a través de su Asociación (ASOCAN).

Las competencias atribuidas a la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico corresponden en la actualidad en materia de energía a la Consejería de Industria, Energía y Minas, en virtud de los artículos 3 y 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de Julio, sobre reestructuración de Consejerías, y también en virtud del artículo único del Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de Abril por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

En su Disposición Adicional Única, la Orden de 11 de julio de 2001 fija el procedimiento de aprobación de los futuros planes de inspección, para lo cual faculta a la a la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas para que, en función de los resultados obtenidos, pueda modificar mediante Resolución el alcance y contenido de futuros programas anuales, suprimiendo las actividades, instalaciones o equipos que considere e incorporando aquellos otros nuevos que sean necesarios incluir en futuros convenios o encargos de ejecución que se suscriban. Correspondiendo actualmente esa competencia, en materia de energía, a la Secretaría General de Energía.

QUINTO. La Junta de Andalucía aprobó igualmente el Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

En dicho Decreto se establece el procedimiento de control de las instalaciones y actividades industriales, indicando, con carácter general, en su artículo 7.2. que: *“La Dirección General competente en materia de seguridad industrial promoverá coordinadamente con las Delegaciones Territoriales de la Consejería titular de las competencias de industria, planes de inspección de las instalaciones y de control del cumplimiento reglamentario, que serán llevados a cabo directamente por los funcionarios de la Administración o, bajo la supervisión de ésta, a través de los organismos de control que al efecto sean requeridos”.*



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 4/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tal como se establece en el Decreto 163/2022 de 9 de agosto, en su artículo 6 apartados l, m y n, corresponde a la Secretaría General de Energía la inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución, establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, las de energías renovables, de biocombustibles, y de ahorro y eficiencia energética, en industrias, instalaciones y edificación y las que corresponden en materia de calidad y seguridad industrial de instalaciones energéticas, establecidas en el marco de la Ley 21/1992, de 16 de julio, todo ello sin perjuicio de las competencias al respecto atribuidas a otros órganos.

Por su parte, el artículo 18 de la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005 de 1 de marzo, establece la aprobación de los planes de inspección con el objeto de:

- a) Verificar la veracidad de las comunicaciones y documentación aportada por los interesados, así como su adecuación a los requisitos legalmente establecidos para cada actividad o instalación.
- b) Verificar la adecuación de los proyectos y/o documentación técnica presentados a los requisitos reglamentariamente exigidos para cada tipo de actividad o instalación.
- c) Realizar inspecciones “in situ” de las actividades e instalaciones industriales en servicio para comprobar la adecuación de la obra realizada al proyecto y a la documentación presentada, así como el cumplimiento de todas las condiciones reglamentarias de seguridad que les sean de aplicación.

SIXTO. Los resultados obtenidos en la ejecución de los programas en años anteriores muestran la necesidad de continuar con las actuaciones de control administrativo, en orden a conseguir la adecuación de los productos, industrias, establecimientos e instalaciones a la legalidad vigente, sin menoscabo de la labor correctora y sancionadora o, lo que es lo mismo, en orden a garantizar la seguridad de los ciudadanos, fauna, bienes o medio ambiente desde el punto de vista de la seguridad industrial.

Asimismo, la progresiva liberalización que se ha producido en materia de autorizaciones industriales ha eliminado, en gran parte, la intervención de la Administración previa a la puesta en servicio de productos, instalaciones y establecimientos industriales, desplazando de esta manera la actuación de la Administración hacia labores de inspección, que han ido, así, tomando mayor protagonismo y relevancia.



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 5/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otro lado, la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios) y su concreción legislativa en materia de seguridad industrial, a través de la publicación del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha supuesto un cambio sustancial en el ámbito de la seguridad industrial y, en particular, en cuanto a la regulación de las entidades y agentes que actúan en dicho ámbito que, en la mayoría de los casos, pasan, de regularse mediante un régimen de autorización administrativa, a un sistema de presentación de declaraciones responsables.

A este hecho debe sumarse, de una parte, la eliminación del requisito de visado para los trabajos profesionales correspondientes a determinadas instalaciones en materia de seguridad industrial y minera, como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Este nuevo marco normativo, supone un escenario también nuevo que requiere ser considerado en el diseño de los planes de inspección en el área de energía que apruebe esta Consejería, de forma que se refuerce el control a posteriori sobre las actuaciones de las citadas áreas.

Por todo lo anteriormente expuesto, los planes generales de inspección en el área de energía se constituyen, de una parte, como un adecuado instrumento para conseguir un buen conocimiento de las condiciones de seguridad de los productos, equipos, instalaciones e industrias existentes en nuestra Comunidad Autónoma y, por otra parte, como un medio para garantizar la seguridad industrial.

SÉPTIMO. Así, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Única de la Orden de 11 de julio de 2001, anteriormente referenciada, la Secretaría General de Energía dictó la *Resolución de 02 de febrero, por la que se aprueban los Planes Generales de Inspección en el área de energía para el bienio 2023-2024* (BOJA n.º 27, de 09 de febrero de 2023), en cuyo Anexo se definen los aspectos básicos en cuanto a la metodología de ejecución, procedimientos y financiación de los mismos y se determinan dichos Planes que, en atención al nuevo marco normativo visto en el exponen anterior, se concretan conforme se detalla seguidamente:



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 6/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Plan	Denominación del Plan	Núm. Actuaciones
1	Control del cumplimiento en materia de seguridad industrial de instalaciones y/o establecimientos en servicio.	1.219
2	Inspección de industrias, establecimientos e instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio.	1.245
3	Inspección de entidades que actúan en el ámbito de la seguridad industrial.	147
4	Inspección de seguridad industrial de instalaciones y/o establecimientos en servicio.	1.278
5	Control de puesta en mercado de productos industriales.	Sin determinar
6	Plan de control e inspecciones de eficiencia energética	511
TOTAL actuaciones de los seis Planes de Inspección		4.400

OCTAVO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, en cuanto a la participación de los Organismos de Control en la ejecución de los Planes de Inspección previamente aprobados, así como al artículo 4 de la Orden de 11 de julio de 2001, en lo referente a la forma de articular la gestión, desarrollo y ejecución de dicha participación y el resuelve primero de la Resolución de 02 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueban los Planes Generales de Inspección en el área de energía para el bienio 2023-2024, la Consejería de Política Industrial y Energía y los Organismos de Control a través de su “Asociación de Organismos de Control de Andalucía” (ASOCAN), convienen en articular el presente Convenio Específico de Colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio, que se suscribe entre la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía y los Organismos de Control, a través de su “Asociación de Organismos de Control de Andalucía” (ASOCAN), se articula como el instrumento de requerimiento y herramienta adecuada para la gestión y desarrollo del apoyo en la ejecución de las actuaciones derivadas de los Planes Generales de Inspección para los años 2023 y 2024, en concordancia con la Resolución de la Secretaría General de Energía de 02 de febrero de 2023, por la que se aprueban los **Planes Generales de**



Inspección en el área de energía para el **bienio 2023-2024**, así como de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración, conforme al contenido y alcance de su clausulado y anexos.

SEGUNDA. Alcance de las actuaciones objeto del Convenio.

El apoyo de los Organismos de Control, que mediante el presente Convenio se requiere, se extenderá a las siguientes actuaciones, a desarrollar durante los años 2023 y 2024:

1. Actuaciones correspondientes a los Planes Generales de Inspección.

La resolución de la Secretaría General de Energía de 02 de febrero de 2023 prevé en su Anexo, seis (6) Planes de Inspección conforme al detalle señalado en el Exponen Séptimo de este Convenio. Del total de las cuatro mil cuatrocientas (4.400) actuaciones de “control administrativo” – inspecciones – previstas en estos seis (6) Planes para el bienio 2023-2024, el alcance de este Convenio se extenderá al 42,95 % de las mismas, es decir, a mil ochocientos noventa (1.890) actuaciones, a desarrollar durante los años 2023 y 2024, que se circunscriben a los Planes de Inspección y números de actuaciones en cada uno de ellos que seguidamente se indican:

Plan	Denominación del Plan	Nº Actuaciones planes	Nº Actuaciones Convenio
2	Inspección de industrias, establecimientos e instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio.	1.245	504
4	Inspección de seguridad industrial de instalaciones y/o establecimientos en servicio.	1.278	1278
6	Plan de control e inspecciones de eficiencia energética	511	108
TOTALES		3.034	1.890

La denominación de cada uno de los Planes de Inspección señalados anteriormente, se corresponde con la establecida en la resolución de la Secretaría General de Energía, de 02 de febrero de 2023.



En el Anexo I al presente Convenio se detallan los Programas, número de actuaciones y presupuesto de cada uno de los Planes de Inspección anteriores, desglosados por provincias, así como los criterios objetivos para designar a los organismos de control que intervendrán en la ejecución de las actuaciones objeto de Convenio. Se hace referencia asimismo a los protocolos y procedimientos de actuación a aplicar por los organismos de control.

La distribución del número de actuaciones por programas y provincias podrá ser modificada mediante acuerdo de la persona que ostente la titularidad de la Secretaría General de Energía, en base a las necesidades y/o circunstancias que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, siempre que ello no suponga un aumento del presupuesto global ni se sobrepasen los objetivos establecidos en los planes de inspección. En este sentido, los objetivos hay que considerarlos con carácter global para el bienio 2023-2024, de tal manera que actuaciones previstas y no ejecutadas de 2023 se podrán ejecutar en 2024.

Asimismo, se establece un fondo adicional de 2.500 € (sin IVA) por si alguna Delegación Territorial necesita un apoyo de los Organismos de Control mayor del inicialmente asignado para la ejecución de los planes 2, 4, 5, y 6 . Las inspecciones que se realicen con cargo a este fondo a solicitud de las Delegaciones Territoriales deberán ser previamente autorizadas por la Secretaría General de Energía y estarán sometidas a las mismas condiciones que las anteriores.

También en la aplicación de este fondo adicional los objetivos hay que considerarlos con carácter global para el bienio 2023-2024, de tal manera que se podrá utilizar en 2024 para la ejecución de actuaciones previstas y no ejecutadas de 2023.

En cuanto a la metodología de ejecución de las actuaciones será la que se defina en el Procedimiento General de Actuación previsto en el apartado cuarto del anexo a la Resolución de 9 de noviembre de 2022, por la que se aprueban los Planes Generales de Inspección en el área de industria para el bienio 2023-2024.

2. Actuaciones de oficio solicitadas por la Administración.

Conforme señala el artículo 5.2 in fine del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los Organismos de Control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales, esta Consejería y las Delegaciones Territoriales, en el ejercicio de sus funciones de ordenación y control industrial, necesitan – en ocasiones – llevar a cabo la inspección de productos o instalaciones en cualquier momento (al margen de la planificación prevista en los Planes Generales de Inspección), por motivos de seguridad y en base a necesidades sobrevenidas (órdenes superiores, peticiones razonadas, denuncias, peticiones de actuación por parte de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, etc.).

En base a lo anterior, no es posible realizar una planificación del número de estas actuaciones y su provincialización para incluirlas en este Convenio, si bien, a efectos presupuestarios, se establece una bolsa de **22** horas para el años 2023 y **ninguna** hora para el 2024. En cualquier caso, sea cual sea su número, estarán limitadas por el coste económico que para las mismas se establece



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 9/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en la Cláusula Tercera del presente Convenio, estando su metodología de ejecución sujeta al Procedimiento General de Actuación previsto en este Convenio.

3. Seguimiento posterior de las actuaciones realizadas.

El apoyo de los organismos de control se extiende al asesoramiento técnico que, en su caso, sea necesario para la tramitación por parte de la Administración de los expedientes sancionadores o para cualesquiera otras actuaciones de la administración derivadas de las inspecciones realizadas por dichos organismos en el marco del presente Convenio. En particular, a la emisión de las aclaraciones técnicas que sean pertinentes para el inicio y tramitación de las referidas actuaciones.

TERCERA. Coste económico.

1. Actuaciones correspondientes a los Planes Generales de Inspección .

Los conceptos valorados para determinar el coste de cada actuación a desarrollar por los Organismos de Control, son los siguientes:

- Estudio de antecedentes (base documental), y preparación de la actuación.
- Desplazamientos, incluyendo gastos de kilometraje, manutención y dietas.
- Ejecución de la inspección y comprobaciones técnicas.
- Emisión de informes, actas e informatización de estas actuaciones.

Cada uno de estos conceptos se reduce a un número de horas/técnico como valor de actuación para cada Programa, conforme a la distribución que se indica en el Anexo II al presente Convenio.

De lo anterior resulta un número total de horas/técnico asociadas a cada unidad de inspección dentro de cada Programa, que las partes establecen en base a la experiencia acumulada en el desarrollo y ejecución de convenios anteriores. Así, se ha fijado un coste horario de **SESENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (68,06 €) (IVA no incluido)**. Una vez determinadas las actuaciones a realizar en cada uno de los Programas de Inspección detallados en el Anexo I del presente Convenio, en función de las horas asociadas a cada actuación y conforme al coste hora fijado, se obtienen los siguientes valores:



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 10/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLAN 2: Inspección de industrias, establecimientos e instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio					
Programa	Núm. de actuaciones	Horas / Inspección	€/hora	€/inspección	Total €
1. Instalaciones PUES, sujetas a inspección inicial por OC.					
1. ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	0	4,00	68,06 €	272,24 €	0,00 €
2. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	0	4,00	68,06 €	272,24 €	0,00 €
3. GAS	0	4,00	68,06 €	272,24 €	0,00 €
Total programa 1	0				0,00 €
2. Instalaciones PUES, no sujetas a inspección inicial por OC.					
1. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (PPL)	50	4,00	68,06 €	272,24 €	13.612,00 €
2. ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	25	4,00	68,06 €	272,24 €	6.806,00 €
3. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	75	4,00	68,06 €	272,24 €	20.418,00 €
4. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (TECI)	75	3,00	68,06 €	204,18 €	15.313,50 €
5. GAS	25	4,00	68,06 €	272,24 €	6.806,00 €
6. INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS	50	4,00	68,06 €	272,24 €	13.612,00 €
Total programa 2	300				76.567,50 €
3. Instalaciones del Grupo I Decreto 59/2005					
1. ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	187	4,00	68,06 €	272,24 €	50.908,88 €
2. GAS	17	4,00	68,06 €	272,24 €	4.628,08 €
Total programa 3	204				55.536,96 €
Total Plan 2	504				132.104,46 €



PLAN 4: Inspección de seguridad industrial de instalaciones y/o establecimientos en servicio					
Programa	Núm. de actuaciones	Horas / Inspección	€/hora	€/inspec.	Total €
1. Instalaciones petrolíferas	50	3,75	68,06 €	255,23 €	12.761,25 €
2. Industrias	350	3,00	68,06 €	204,18 €	71.463,00 €
3. Establecimientos pública concurrencia y centros comerciales	84	2,25	68,06 €	153,14 €	12.863,34 €
4. Instalaciones:					
4.1 Alta Tensión					
4.1.1 Alta tensión de particulares	50	4,00	68,06 €	272,24 €	13.612,00 €
4.1.2 Alta tensión centros de transformación de distribuidoras en edificios de viviendas	150	4,00	68,06 €	272,24 €	40.836,00 €
4.1.3 Alta tensión de instalaciones de empresas distribuidoras	50	4,00	68,06 €	272,24 €	13.612,00 €
4.2. Cuadros contadores e instalaciones receptoras de gas	4	4,00	68,06 €	272,24 €	1.088,96 €
4.3. Instalaciones térmicas	50	4,00	68,06 €	272,24 €	13.612,00 €
4.4 Cuadros de contadores eléctricos	440	1,00	68,06 €	68,06 €	29.946,40 €
4.5 Instalaciones baja tensión en locales mojados, alumbrados públicos, piscinas y fuentes	50	3,00	68,06 €	204,18 €	10.209,00 €
Total Plan 4	1.278				220.003,95 €

PLAN 6: Plan de control e inspecciones de eficiencia energética					
Programa	Núm. de actuaciones	Horas / Inspección	€/hora	€/inspec.	Total €
1. Certificados energéticos andaluces de edificios.	45	5	68,06 €	340,30 €	15.313,50 €
2. Certificados energéticos de edificios existentes de uso residencial.	52	5	68,06 €	340,30 €	17.695,60 €
3. Certificados energéticos de edificios existentes de uso no residencial.	5	5	68,06 €	340,30 €	1.701,50 €
4. Auditorías energéticas.	6	8	68,06 €	544,48 €	3.266,88 €
Total Plan 6	108				37.977,48 €



Por otra parte, tal y como se indica en la cláusula segunda, se establece un fondo adicional para los planes de **2.500 € (sin IVA)**, de forma que se puedan incrementar las actuaciones inicialmente asignadas a las Delegaciones Territoriales, en caso de ser necesario, para alcanzar los objetivos de los diferentes programas de inspección.

Fondo adicional para los planes 2, 4 y 6 .		
Total Fondo adicional para los planes 2, 4 y 6		2.500,00 €

Como norma general, no se realizará ninguna segunda inspección derivada de las actuaciones anteriores, salvo los casos en que, de forma expresa, lo solicite la Delegación Territorial correspondiente, tramitándose su gestión y pago a través del apartado de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración. Estas segundas inspecciones serán facturadas, como máximo, al cincuenta por ciento (50%) del valor cuantificado para las primeras.

En los supuestos en que el titular no acceda a la realización de la inspección (antes o en el mismo acto de la visita a la instalación) o bien ésta sea fallida (cuando se tenga conocimiento, antes de la inspección o una vez en el establecimiento, de que éste no puede ser inspeccionado de forma ordinaria, porque no se dedique a la actividad contemplada o porque no exista ya la instalación o cualquier causa similar), se actuará conforme determine la Delegación Territorial. Solo en el supuesto de que la Delegación Territorial decidiera que se realice la visita al emplazamiento y se levante acta, al objeto de documentar la situación del emplazamiento / establecimiento, se gestionará la intervención de igual forma que las inspecciones ordinarias, certificándose por la Delegación Territorial la intervención del organismo de control, abonándose por ella, el 50% del importe fijado en Convenio para la inspección ordinaria según cada programa, y tramitándose su gestión y pago a través del apartado de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración. En el Procedimiento General de Actuación se podrá desarrollar el procedimiento relativo a estas actuaciones.

2. Actuaciones de oficio solicitadas por la Administración

El alcance de estas intervenciones será definido por la Secretaría General de Energía o por las Delegaciones Territoriales, conforme al siguiente procedimiento de actuación:

- La persona titular de la Secretaría General de Energía o Delegado/a Territorial competente, requerirá por escrito, en su caso, a ASOCAN, en representación de los Organismos de Control, solicitando la intervención que precise, así como el presupuesto de la misma. A tal efecto se detallará en la medida de lo posible el alcance de la intervención requerida y, en su caso, el protocolo a aplicar.
- ASOCAN, de acuerdo con los criterios fijados en el punto 4 del Anexo I, remitirá a la administración solicitante el organismo de control que habrá de intervenir y el presupuesto correspondiente elaborado conforme al coste hora fijado de **68,06 € (IVA)**



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 13/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

no incluido) cuando corresponda hacer esta cuantificación, aplicando los mismos conceptos de estudio de antecedentes, desplazamiento, ejecución de la inspección y emisión de informes o detallando el coste por obra o servicio en aquellas actuaciones no cuantificadas como horas/técnico. Previamente a la realización de la intervención el presupuesto deberá ser aceptado por el servicio correspondiente de la administración solicitante.

- El presupuesto anteriormente indicado, podrá ser modificado en caso de circunstancias sobrevenidas, como la aparición de nuevos ítems a inspeccionar, nueva documentación, etc y que no eran conocidos previamente a su realización, siempre con el conocimiento previo de la administración solicitante y con su autorización.
- El Organismo de Control actuante, una vez llevada a cabo la correspondiente inspección, enviará informe, certificado o acta de su actuación a la Administración requirente.
- Seguidamente, el Servicio correspondiente de la Secretaría General de Energía, o de la Delegación Territorial competente, remitirá certificado a ASOCAN y/o al coordinador designado, acreditativo del cumplimiento de la actuación solicitada.

El coste económico total de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración se establece, como máximo, en la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTAY DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.497,32 € IVA no incluido)**.

3. Resumen del coste económico del Convenio.

El resumen del coste económico de las actuaciones para el apoyo en la ejecución de los Planes Generales de Inspección para los años 2023-2024, en concordancia con la Resolución de la Secretaría General de Energía, de 02 de febrero de 2023, por la que se aprueban los Planes Generales de Inspección en el área de energía para el bienio 2023-2024, así como de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración, se fija en la cantidad total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (476.840,68 € sin IVA)**, conforme al siguiente desglose:



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 14/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Actuaciones correspondientes a los planes 2, 4 y 6	390.085,89 €
2. Fondo adicional para los planes 2, 4 y 6	2.500,00 €
3. Actuaciones de oficio solicitadas por la Administración	1.497,32 €
Total coste del Convenio (sin IVA)	394.083,21 €

En el caso de no llegar a la facturación máxima estimada en un Programa, podrá aplicarse el exceso a otro distinto que requiera mayor desarrollo. Igualmente, se podrá aplicar la previsión del presupuesto de una provincia a otra.

En ambos supuestos, la readecuación de los Programas de Inspección y, consecuentemente, del gasto, deberá llevarse a cabo mediante acuerdo de la persona que ostente la titularidad de la Secretaría General de Energía, en base a las necesidades y/o circunstancias que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y conforme a lo establecido en la cláusula segunda.

El reparto de las actuaciones del Convenio entre los dos ejercicios será el siguiente:

	2023	2024	Total
1. Actuaciones planificadas correspondientes a los Planes 2, 4 y 6	206.528,07 €	183.557,82 €	390.085,89 €
2. Fondo adicional para los Planes 2, 4 y 6	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
3. Actuaciones de oficio solicitadas por la Administración	1.497,32 €	0,00 €	1.497,32 €
IVA 21%	44.210,33 €	38.547,14 €	82.757,47 €
Total Convenio (Con IVA 21%)	254.735,72 €	222.104,96 €	476.840,68 €

Y se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:



Año 2023: 254.735,72 € a la partida 2000010000 G/73A/60909/00 01 2022000008

Año 2024: 222.104,96 € a la partida 2000010000 G/73A/60909/00 01 2022000008

Dichas partidas corresponden al proyecto de Inversión 2022000008 “PLAN INSPECCIONES ENERGÍA”.

CUARTA. Penalizaciones.

Se establece un sistema de penalizaciones, con arreglo a los siguientes criterios básicos:

1. La no realización o la no realización en un plazo de 4 meses, sin justificación, de inspecciones solicitadas por la administración, para lo que se tendrá en cuenta el plazo desde que se entrega el listado al coordinador de ASOCAN. Dicha penalización consistirá en el 25% del valor de la correspondiente inspección.
2. Cuando la inspección propuesta por la administración se realice sin cubrir el alcance completo previsto en el protocolo, por razones imputables al organismo de control, además de no abonarse el porcentaje correspondiente a la parte de la inspección no ejecutada, se aplicará una penalización por un importe del 25% de dicha parte. La misma regla aplicará en el caso de que se hubiese realizado la inspección, o parte de ella, de manera manifiestamente incorrecta.
3. Cuando la documentación de la inspección o la información contenida en la misma (acta, informe, protocolo, etc) no esté completa o se haya incluido información errónea, se podrá penalizar hasta el 50% del valor de la inspección en función de la extensión de las anomalías o carencias. El procedimiento general de actuación indicará los criterios concretos de su cálculo. Dicha penalización, de acuerdo con lo anterior, será establecida por la Delegación Territorial correspondiente y en caso de discrepancias será resuelto por la comisión paritaria establecida en la cláusula QUINTA.
4. En caso de penalizaciones reiteradas a un mismo organismo de control se podrá acordar por parte de la Secretaría General de Energía la suspensión, temporal o definitiva, de la intervención de éste en el marco de este convenio.



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 16/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La concreción y/o ampliación de los anteriores criterios se podrá definir en el procedimiento general de actuación establecido en la cláusula segunda.

Las discrepancias respecto a la procedencia de aplicar estas penalizaciones y a su correcta aplicación se tratarán y resolverán en la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta.

QUINTA. Comisión paritaria de seguimiento.

Se constituirá durante el periodo de vigencia de este convenio, una comisión paritaria con representantes de la Consejería de Industria ,Energía y Minas y de ASOCAN, formada por dos miembros de cada parte y cuyas funciones serán el seguimiento de la ejecución del mismo y la resolución de las discrepancias que puedan surgir durante su desarrollo.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses y cada vez que lo solicite cualquiera de las partes.

Los representantes de la Consejería serán nombrados por la persona titular de la Secretaría General de Energía entre los funcionarios adscritos a la misma o a las Delegaciones Territoriales. Los representantes de ASOCAN serán nombrados por su presidente.

SEXTA. Procedimiento para la justificación y pago de las actuaciones.

Se establece el siguiente calendario para la ejecución y pago de las actuaciones contempladas en el presente Convenio:



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 17/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AÑO 2023

Durante el año 2023 se ha previsto la ejecución de las siguientes inspecciones:

PLAN 2: Inspección de industrias, establecimientos e instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio. AÑO 2023					
Programa	Núm. de actuaciones	Horas / Inspec.	€/hora	€/inspec.	Total €
1. Instalaciones PUES, sujetas a inspección inicial por OC.					
1 ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	0	4,00	68,06 €	272,24 €	0,00 €
2. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	0	4,00	68,06 €	272,24 €	0,00 €
3. GAS	0	4,00	68,06 €	272,24 €	0,00 €
Total programa 1	0				0,00 €
2. Instalaciones PUES, no sujetas a inspección inicial por OC.					
1. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (PPL)	26	4,00	68,06 €	272,24 €	7.078,24 €
2. ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	13	4,00	68,06 €	272,24 €	3.539,12 €
3. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	40	4,00	68,06 €	272,24 €	10.889,60 €
4. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (TECI)	39	3,00	68,06 €	204,18 €	7.963,02 €
5. GAS	13	4,00	68,06 €	272,24 €	3.539,12 €
6. INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS	26	4,00	68,06 €	272,24 €	7.078,24 €
Total programa 2	157				40.087,34 €
3. Instalaciones del Grupo I Decreto 59/2005					
1.ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	100	4,00	68,06 €	272,24 €	27.224,00 €
2. GAS	9	4,00	68,06 €	272,24 €	2.450,16 €
Total programa 3	109				29.674,16 €
Total Plan 2	266				69.761,50 €



PLAN 4: Inspección de seguridad industrial de instalaciones y/o establecimientos en servicio.					
AÑO 2023					
Programa	Núm. de actuaciones	Horas / Inspección	€/hora	€/inspec.	Total €
1. Instalaciones petrolíferas	26	3,75	68,06 €	255,23 €	6.635,98 €
2. Industrias	173	3,00	68,06 €	204,18 €	35.323,14 €
3. Establecimientos pública concurrencia y centros comerciales	40	2,25	68,06 €	153,14 €	6.125,40 €
4. Instalaciones:					
4.1 Alta Tensión					
4.1.1 Alta tensión particulares	26	4,00	68,06 €	272,24 €	7.078,24 €
4.1.2 Alta tensión centros de transformación de distribuidoras en edificios de viviendas	95	4,00	68,06 €	272,24 €	25.862,80 €
4.1.3 Alta tensión de instalaciones de empresas distribuidoras	26	4,00	68,06 €	272,24 €	7.078,24 €
4.2 Cuadros contadores e instalaciones receptoras de gas	2	4,00	68,06 €	272,24 €	544,48 €
4.3 Instalaciones térmicas	26	4,00	68,06 €	272,24 €	7.078,24 €
4.4 Cuadros de contadores eléctricos	216	1,00	68,06 €	68,06 €	14.700,96 €
4.5 Instalaciones baja tensión en locales mojados, alumbrados públicos, piscinas y fuentes	31	3,00	68,06 €	204,18 €	6.329,58 €
Total Plan 4	661				116.757,06 €

PLAN 6: Plan de control e inspecciones de eficiencia energética. Año 2023					
Programa	Núm. de actuaciones	Horas / Inspección	€/hora	€/inspec.	Total €
1. Certificados energéticos andaluces de edificios.	24	5	68,06 €	340,30 €	8.167,20 €
2. Certificados energéticos de edificios existentes de uso residencial.	27	5	68,06 €	340,30 €	9.188,10 €
3. Certificados energéticos de edificios existentes de uso no residencial.	3	5	68,06 €	340,30 €	1.020,90 €
4. Auditorías energéticas.	3	8	68,06 €	544,48 €	1.633,44 €
Total Plan 6	57				20.009,64 €



Fondo actuaciones adicionales para los planes 2, 4 y 6 . AÑO 2023		
Total Fondo adicional para los planes 2, 4 y 6		2.500,00 €

Actuaciones de oficio a solicitud de la administración. AÑO 2023			
Programa	Horas	€/hora	Presupuesto global
Actuaciones de oficio solicitadas por la Administración.	22	68,06 €	1.497,32 €
Total Actuaciones de oficio	22		1.497,32 €

El resumen del año 2023 es el siguiente:

AÑO 2023	
1. Actuaciones planificadas de los Planes 2, 4 y 6 .	206.528,07 €
2. Fondo adicional para los Planes 2, 4 y 6	2.500,00 €
3. Actuaciones de oficio a solicitud de la Administración.	1.497,32 €
IVA 21%	44.210,33 €
Total año 2023	254.735,72 €



AÑO 2024

Durante el año 2024 se ha previsto la ejecución de las siguientes inspecciones:

PLAN 2: Inspección de industrias, establecimientos e instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio. AÑO 2024					
Programa	Núm. de actuaciones	Horas / Inspec.	€/hora	€/inspec.	Total €
1. Instalaciones PUES, sujetas a inspección inicial por OC.					
1. ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	0	4,00	68,06 €	272,24 €	0,00 €
2. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	0	4,00	68,06 €	272,24 €	0,00 €
3. GAS	0	4,00	68,06 €	272,24 €	0,00 €
Total programa 1	0				0,00 €
2. Instalaciones PUES, no sujetas a inspección inicial por OC.					
1. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (PPL)	24	4,00	68,06 €	272,24 €	6.533,76 €
2. ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	12	4,00	68,06 €	272,24 €	3.266,88 €
3. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	35	4,00	68,06 €	272,24 €	9.528,40 €
4. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (TECI)	36	3,00	68,06 €	204,18 €	7.350,48 €
5. GAS	12	4,00	68,06 €	272,24 €	3.266,88 €
6. INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS	24	4,00	68,06 €	272,24 €	6.533,76 €
Total programa 2	143				36.480,16 €
3. Instalaciones del Grupo I Decreto 59/2005					
1. ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	87	4,00	68,06 €	272,24 €	23.684,88 €
2. GAS	8	4,00	68,06 €	272,24 €	2.177,92 €
Total programa 3	95				25.862,80 €
Total Plan 2	238				62.342,96 €



PLAN 4: Inspección de seguridad industrial de instalaciones y/o establecimientos en servicio.					
AÑO 2024					
Programa	Núm. de actuaciones	Horas / Inspección	€/hora	€/inspec.	Total €
1. Instalaciones petrolíferas	24	3,75	68,06 €	255,23 €	6.125,52 €
2. Industrias	177	3,00	68,06 €	204,18 €	36.139,86 €
3. Establecimientos pública concurrencia y centros comerciales	44	2,25	68,06 €	153,14 €	6.737,94 €
4. Instalaciones:					
4.1 Alta Tensión					
4.1.1 Alta tensión de particulares	24	4,00	68,06 €	272,24 €	6.533,76 €
4.1.2 Alta tensión centros de transformación de distribuidoras en edificios de viviendas	55	4,00	68,06 €	272,24 €	14.973,20 €
4.1.3 Alta tensión de instalaciones de empresas distribuidoras	24	4,00	68,06 €	272,24 €	6.533,76 €
4.2. Cuadros contadores e instalaciones receptoras de gas	2	4,00	68,06 €	272,24 €	544,48 €
4.3 Instalaciones térmicas	24	4,00	68,06 €	272,24 €	6.533,76 €
4.4 Cuadros de contadores eléctricos	224	1,00	68,06 €	68,06 €	15.245,44 €
4.5 Instalaciones baja tensión en locales mojados, alumbrados públicos, piscinas y fuentes	19	3,00	68,06 €	204,18 €	3.879,42 €
Total Plan 4	617				103.247,14 €

PLAN 6: Plan de control e inspecciones de eficiencia energética. Año 2024					
Programa	Núm. de actuaciones	Horas / Inspección	€/hora	€/inspec.	Total €
1. Certificados energéticos andaluces de edificios.	21	5	68,06 €	340,30 €	7.146,30 €
2. Certificados energéticos de edificios existentes de uso residencial.	25	5	68,06 €	340,30 €	8.507,50 €
3. Certificados energéticos de edificios existentes de uso no residencial.	2	5	68,06 €	340,30 €	680,60 €
4. Auditorías energéticas.	3	8	68,06 €	544,48 €	1.633,44 €
Total Plan 6	51				17.967,84 €



Fondo actuaciones adicionales para los planes 2, 4 y 6 . AÑO 2024		
Total Fondo adicional para los planes 2, 4 y 6		0,00 €

Actuaciones de oficio a solicitud de la administración. AÑO 2024			
Programa	Horas	€/hora	Presupuesto global
Actuaciones de oficio solicitadas por la Administración.	0	68,06 €	0,00 €
Total Actuaciones de oficio	0		0,00 €

El resumen del año 2024 es el siguiente:

AÑO 2024	
1. Actuaciones planificadas correspondientes a los Planes 2, 4 y 6	183.557,82 €
2. Fondo adicional para los Planes 2, 4 y 6	0,00 €
3. Actuaciones de oficio solicitadas por la Administración	0,00 €
IVA 21%	38.547,14 €
Total AÑO 2024	222.104,96 €

Se establecen los siguientes periodos de facturación de las inspecciones ejecutadas :

	Fecha inicial	Fecha final
Periodo 1	Fecha firma convenio	30/03/2023
Periodo 2	01/04/2023	30/06/2023
Periodo 3	01/07/2023	30/09/2023
Periodo 4	01/10/2023	30/11/2023
Periodo 5	01/12/2023	30/02/2024
Periodo 6	01/03/2024	30/05/2024
Periodo 7	01/06/2024	30/08/2024
Periodo 8	01/09/2024	30/11/2024



La justificación se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Procedimiento para la justificación y pago de las actuaciones programadas en los Planes 2, 4 y 6

- Finalizado el período de facturación fijado, ASOCAN remitirá a la Secretaría General de Energía y a las Delegaciones Territoriales competentes listado de las actuaciones realizadas, en el que figurará el código SIOCA (código del Sistema de Información y Registro de Actuaciones de Organismos de Control) de cada una, además a las Delegaciones Territoriales se entregarán los informes y actas correspondientes a cada una de ellas. La presentación se realizará telemáticamente, y la documentación en formato digital.
- A la vista de la documentación recibida y de los informes y actas que ya obran en su poder, la Delegación Territorial competente elevará a la Secretaría General de Energía (con copia a ASOCAN), un informe que contendrá la posición favorable o no, para el pago a ASOCAN de las actuaciones documentadas y, en su caso, las penalizaciones que corresponda aplicar conforme a lo previsto en la cláusula cuarta.

Las discrepancias respecto a la procedencia de aplicar estas penalizaciones y a su correcta aplicación se tratarán y resolverán en la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta.

- Para el pago de dichas actuaciones, ASOCAN remitirá a la Secretaría General de Energía las facturas extendidas por cada Organismo de Control, justificativas de los gastos realizados, aplicando en su caso las penalizaciones previstas en la cláusula cuarta, y la factura de ASOCAN. A dichas facturas se adjuntará relación de actuaciones efectuadas en cada Programa por cada organismo de control, siendo éstos, junto a los informes favorables de las Delegaciones Territoriales los documentos acreditativos de la correcta ejecución de los Programas de Inspección que servirán para la tramitación de las propuestas de pago.

En el caso de que alguna actuación no haya podido ser facturada en su periodo natural, por ejemplo por discrepancias todavía no resueltas sobre la aplicación de penalizaciones, se podrá facturar en periodos posteriores.

Por otra parte, en caso de detectarse situaciones en las que procede aplicar penalizaciones correspondientes a actuaciones ya facturadas y certificadas, se podrán aplicar las penalizaciones en periodos de facturación posteriores.



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 24/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En el último periodo de facturación de cada año, además de la información referida en el párrafo anterior correspondiente a dicho periodo, se remitirán a la Secretaría General de Energía, los informes finales que contemplen la ejecución completa de los programas de inspección.

Procedimiento para la justificación y pago de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración.

Finalizado cada uno de los periodos de facturación establecidos, ASOCAN remitirá a la Secretaría General de Energía copias de los requerimientos de cada actuación y de los correspondientes presupuestos aceptados, así como los informes, certificados o actas de cada inspección, los certificados emitidos por los órganos requirentes de cada actuación acreditativos de su cumplimiento, las facturas extendidas por cada organismo de control justificativas de los gastos realizados y la correspondiente a ASOCAN, procediéndose a la tramitación de la correspondiente propuesta de pago.

Toda la documentación que ASOCAN remita a la Secretaría General de Energía en relación con la justificación, ya sea de las actuaciones de los Planes 2, 4 y 6 como de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración, lo será en formato digital.

SÉPTIMA. Tratamiento de datos personales.

ASOCAN ejercerá como encargado del tratamiento de datos personales que obtenga con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio, así, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), el Procedimiento General de Actuación mencionado en la Clausula segunda y que formará parte de este convenio, estipulará lo necesario para el cumplimiento del referido artículo.

OCTAVA. Sistema informático de seguimiento.

ASOCAN dispondrá de un sistema informático para la gestión de los diferentes programas de inspección, en el que se irá registrando toda la información y documentación necesaria para el seguimiento de las actuaciones enmarcadas en el ámbito del presente Convenio. Por parte de ASOCAN se habilitará el acceso a este sistema informático por parte del personal de la Administración que determine la Secretaría General de Energía.

NOVENA. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá el día 31 de diciembre de 2024.



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 25/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento de las cláusulas del mismo o por mutuo acuerdo entre las partes. En este caso, se procederá a la finalización de las actuaciones en curso y a la liquidación del mismo.

DÉCIMA. Régimen jurídico y controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la mencionada Ley.

Las cuestiones litigiosas y controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán resueltas por la persona que ostente la titularidad de la Secretaría General de Energía, con independencia de la sujeción del mismo al conocimiento del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en testimonio de conformidad con todo lo expresado en el presente Convenio, lo firman las partes en la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA ,ENERGÍA Y MINAS EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS DE CONTROL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Jorge Paradela Gutiérrez

Fdo.: José María López Yáñez



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 26/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

En el presente Anexo se relacionan los siguiente puntos relativos al desarrollo del apoyo en la ejecución de los Planes Generales de Inspección para el bienio 2023-2024.

1. Programas y número de actuaciones incluidas en el apoyo en la ejecución de los Planes de Inspección, por provincia.
2. Presupuesto provincializado.
3. Protocolos y Procedimientos.
4. Organismos intervinientes.
5. Metodología de ejecución del Programa de Inspección.



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 27/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Programas y número de actuaciones incluidas en el apoyo en la ejecución de los Planes de Inspección, por provincia.

Cada Plan se desglosa en los siguientes Programas y número de actuaciones por provincia:

Plan 2: Inspección de industrias, establecimientos e instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio.									
Programa:	Provincia								
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
1. Instalaciones PUES, sujetas a inspección inicial por OC.									
1. ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3. GAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Instalaciones PUES, no sujetas a inspección inicial por OC.									
1. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (PPL)	4	7	5	5	3	4	10	12	50
2. ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	2	4	2	3	1	2	5	6	25
3. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	6	11	7	8	4	5	15	19	75
4. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (TECI)	6	11	7	8	4	5	15	19	75
5. GAS	2	4	2	3	1	2	5	6	25
6. INSTALACIONES TÉRMICAS	4	7	5	5	3	4	10	12	50
Total Convenio ASOCAN Programa 2	24	44	28	32	16	22	60	74	300
3. Instalaciones del Grupo I Decreto 59/2005									
1. ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	16	27	18	20	11	13	38	44	187
2. GAS	1	2	2	2	1	1	3	5	17
Total Convenio ASOCAN Programa 3	17	29	20	22	12	14	41	49	204
Total Convenio ASOCAN Plan 2	41	73	48	54	28	36	101	123	504



Plan 4: Inspección de seguridad industrial de instalaciones y/o establecimientos en servicio.									
Programa:	Provincia								
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
1. Instalaciones petrolíferas	4	7	5	5	3	4	10	12	50
2. Industrias.	30	51	32	38	22	26	70	81	350
3. Establecimientos pública concurrencia y centros comerciales	7	14	6	6	5	5	22	19	84
4. Instalaciones:									
4.1 Alta Tensión									
4.1.1 Alta tensión de particulares	4	7	5	5	3	3	10	13	50
4.1.2 Alta tensión centros de transformación de distribuidoras en edificios de viviendas	12	21	14	16	9	11	30	37	150
4.1.3 Alta tensión de instalaciones de empresas distribuidoras	4	7	5	5	3	4	10	12	50
4.2 Cuadros de contadores e instalaciones receptoras de gas	0	1	0	1	0	0	1	1	4
4.3 Instalaciones térmicas	4	7	5	5	3	4	10	12	50
4.4 Cuadros de contadores eléctricos.	36	55	38	53	23	31	118	86	440
4.5 Baja tensión en locales mojados, alumbrados públicos, piscinas y fuentes.	4	7	5	5	3	4	10	12	50
Total Convenio ASOCAN Plan 4	105	177	115	139	74	92	291	285	1.278

Plan 6: Plan de control e inspecciones de eficiencia energética									
Programa:	Provincia								
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
1. Certificados energéticos andaluces de edificios.	4	6	4	5	3	3	9	11	45
2. Certificados energéticos de edificios existentes de uso residencial.	4	7	5	6	3	4	11	12	52
3. Certificados energéticos de edificios existentes de uso no residencial.	0	1	0	1	0	0	1	2	5
4. Auditorías energéticas.	0	1	1	1	0	0	1	2	6
Total Convenio ASOCAN Plan 4	8	15	10	13	6	7	22	27	108



Actuaciones Adicionales o no planificadas para los Planes 2, 4 y 6									
Programa:	Provincia								
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
1. Actuaciones Adicionales	Sin determinación provincial								
Total Convenio ASOCAN de actuaciones adicionales.	Sin determinación provincial								

A las actuaciones anteriores habrá que añadir aquellas otras que, dentro del límite presupuestario fijado en este Convenio, realicen los Organismos de Control dentro de las “actuaciones de oficio solicitadas por la Administración” o del fondo adicional.

2. Presupuesto provincializado.

Presupuesto provincializado para el apoyo en la ejecución de los Planes Generales de Inspección en el área de energía para el bienio 2023-2024, así como de las “actuaciones de oficio solicitadas por la Administración”.

Plan 2: Inspección de industrias, establecimientos e instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio.									
Programa:	Provincia								
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
1. Instalaciones PUES, sujetas a inspección inicial por OC.									
1. ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3. GAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Instalaciones PUES, no sujetas a inspección inicial por OC.									
1. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (PPL)	1.088,96	1.905,68	1.361,20	1.361,20	816,72	1.088,96	2.722,40	3.266,88	13.612,00
2. ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	544,48	1.088,96	544,48	816,72	272,24	544,48	1.361,20	1.633,44	6.806,00
3. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	1.633,44	2.994,64	1.905,68	2.177,92	1.088,96	1.361,20	4.083,60	5.172,56	20.418,00
4. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (TECI)	1.225,08	2.245,98	1.429,26	1.633,44	816,72	1.020,90	3.062,70	3.879,42	15.313,50
5. GAS	544,48	1.088,96	544,48	816,72	272,24	544,48	1.361,20	1.633,44	6.806,00
6. INSTALACIONES TÉRMICAS	1.088,96	1.905,68	1.361,20	1.361,20	816,72	1.088,96	2.722,40	3.266,88	13.612,00
Total Convenio ASOCAN Programa 2	6.125,40	11.229,90	7.146,30	8.167,20	4.083,60	5.648,98	15.313,50	18.852,62	76.567,50

Plan 2: Inspección de industrias, establecimientos e instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio.									
Programa:	Provincia								
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
3. Instalaciones del Grupo I Decreto 59/2005									
1. ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	4.355,84	7.350,48	4.900,32	5.444,80	2.994,64	3.539,12	10.345,12	11.978,56	50.908,88
2. GAS	272,24	544,48	544,48	544,48	272,24	272,24	816,72	1.361,20	4.628,08
Total Convenio ASOCAN Programa 3	4.628,08	7.894,96	5.444,80	5.989,28	3.266,88	3.811,36	11.161,84	13.339,76	55.536,96
Total Convenio ASOCAN Plan 2	10.753,48	19.124,86	12.591,10	14.156,48	7.350,48	9.460,34	26.475,34	32.192,38	132.104,46

Plan 4: Inspección de seguridad industrial de instalaciones y/o establecimientos en servicio.									
Programa:	Provincia								
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
1. Instalaciones petrolíferas	1.020,92	1.786,61	1.276,15	1.276,15	765,69	1.020,92	2.552,30	3.062,76	12.761,50
2. Industrias.	6.125,40	10.413,18	6.533,76	7.758,84	4.491,96	5.308,68	14.292,60	16.538,58	71.463,00
3. Establecimientos pública concurrencia y centros comerciales	1.071,95	2.143,89	918,81	918,81	765,68	765,68	3.368,97	2.909,57	12.863,34
4. Instalaciones:									
4.1 Alta Tensión									
4.1.1. Alta tensión de particulares	1.088,96	1.905,68	1.361,20	1.361,20	816,72	816,72	2.722,40	3.539,12	13.612,00
4.1.2 Alta tensión centros de transformación de distribuidoras en edificios de viviendas	3.266,88	5.717,04	3.811,36	4.355,84	2.450,16	2.994,64	8.167,20	10.072,88	40.836,00
4.1.3 Alta tensión de instalaciones de empresas distribuidoras	1.088,96	1.905,68	1.361,20	1.361,20	816,72	1.088,96	2.722,40	3.266,88	13.612,00
4.2 Cuadros de contadores e instalaciones receptoras de gas	0,00	272,24	0,00	272,24	0,00	0,00	272,24	272,24	1.088,96
4.3 Instalaciones térmicas	1.088,96	1.905,68	1.361,20	1.361,20	816,72	1.088,96	2.722,40	3.266,88	13.612,00
4.4 Cuadros de contadores eléctricos.	2.450,16	3.743,30	2.586,28	3.607,18	1.565,38	2.109,86	8.031,08	5.853,16	29.946,40
4.5 Baja tensión en locales mojados, alumbrados públicos, piscinas y fuentes.	816,72	1.429,26	1.020,90	1.020,90	612,54	816,72	2.041,80	2.450,16	10.209,00
Total Convenio ASOCAN Plan 4	18.018,91	31.222,56	20.230,86	23.293,56	13.101,57	16.011,14	46.893,39	51.232,23	220.004,20



Plan 6: Plan de control e inspecciones de eficiencia energética									
Programa:	Provincia								
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
1. Certificados energéticos andaluces de edificios.	1.361,20	2.041,80	1.361,20	1.701,50	1.020,90	1.020,90	3.062,70	3.743,30	15.313,50
2. Certificados energéticos de edificios existentes de uso residencial.	1.361,20	2.382,10	1.701,50	2.041,80	1.020,90	1.361,20	3.743,30	4.083,60	17.695,60
3. Certificados energéticos de edificios existentes de uso no residencial	0,00	340,30	0,00	340,30	0,00	0,00	340,30	680,60	1.701,50
4. Auditorías energéticas	0,00	544,48	544,48	544,48	0,00	0,00	544,48	1.088,96	3.266,88
Total Convenio ASOCAN Plan 6	2.722,40	5.308,68	3.607,18	4.628,08	2.041,80	2.382,10	7.690,78	9.596,46	37.977,48



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 32/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUMEN PROVINCIALIZADO DE LAS ACTUACIONES Y DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO CON ASOCAN									
PARA 2023									
	Provincia								TOTAL
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
1.- Total Presupuesto Planes 2, 4 y 6 provincializados.	16.351,42	28.976,55	20.349,94	22.936,22	13.339,76	15.041,26	42.911,82	46.621,10	206.528,07
2.- Actuaciones adicionales Planes 2, 4 y 6	Sin provincializar								2.500,00
3.- Actuaciones de oficio solicitadas por la Administración	Bolsa de 22 horas común para la SGE y la Delegaciones Territoriales, para el año 2023								1.497,32
								Total (sin IVA)	210.525,39
								IVA (21%)	44.210,33
								TOTAL	254.735,72

RESUMEN PROVINCIALIZADO DE LAS ACTUACIONES Y DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO CON ASOCAN									
PARA 2024									
	Provincia								TOTAL
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
1.- Total Presupuesto Planes 2, 4 y 6 provincializados.	15.143,35	26.679,52	16.079,18	19.141,88	9.154,07	12.812,30	38.147,61	46.399,91	183.557,82
2.- Actuaciones adicionales Planes 2, 4 y 6	Sin provincializar								0,00
3.- Actuaciones de oficio solicitadas por la Administración	Bolsa de 0 horas común para la SGE y la Delegaciones Territoriales, para el año 2024								0,00
								Total (sin IVA)	183.557,82
								IVA (21%)	38.547,14
								TOTAL	222.104,96

3. Protocolos y Procedimientos.

Para cada Programa de inspección existirá un procedimiento específico de actuación, elaborado por ASOCAN conjuntamente con la Secretaría General de Energía, en el que se desarrollan con detalle las fases de actuación, los procedimientos técnicos y listas de comprobaciones relativas a los Reglamentos de seguridad industrial que afectan al objeto de la actuación de verificación y comprobación técnica, así como todos los modelos de actas, informes y de notificación de incidencias.



De cada actuación, el organismo de control encargado de realizarla entregará a la persona titular o a quien le represente durante la inspección, copia del acta levantada y la información conteniendo la normativa y obligaciones reglamentarias que son de aplicación. En caso de no poder entregarse esta documentación al titular o a quien lo represente en el momento de la inspección, deberá realizarse posteriormente y constar en el expediente que se remitirá a la correspondiente Delegación Territorial.

Igualmente elaborará un “Procedimiento General de Actuación para el Plan de Inspecciones de Seguridad Industrial bienio 2023-2024” que desarrolla todas las funciones y responsabilidades, así como los modelos documentales para la armónica y correcta ejecución de las actuaciones de verificación y comprobación técnica.

4. Organismos intervinientes.

Los organismos de control, a través de su Asociación (ASOCAN), se responsabilizarán, ante la Consejería de Industria, Energía y Minas del correcto desarrollo tanto de las actuaciones que se realicen en apoyo de la ejecución de los Planes y Programas de Inspección, que forman parte de los Planes Generales de Inspección aprobados, como de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración, actuaciones ambas relacionadas en la Cláusula Tercera del Convenio.

Para ello, ASOCAN dispondrá lo siguiente:

- a) La designación del organismo de control responsable, a nivel provincial, del correcto desarrollo del Convenio, en estrecha colaboración con las personas que ostenten la titularidad de las Jefaturas de Servicio de Energía en cada provincia, y con el coordinador/a de cada Delegación territorial competente que éstas designen.
- b) La designación de los organismos de control encargados de la ejecución material de las inspecciones en cada Programa, o de las correspondientes en las “actuaciones de oficio solicitadas por la Administración”, conforme a los **criterios objetivos** siguientes:
 - Contar con la acreditación referida a la reglamentación/es en cuyo/s ámbito/s se vaya a actuar.
 - Mayor solvencia técnica necesaria para la realización de las actividades que se vaya a desarrollar.
 - Mayor disposición de medios personales con la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria para la realización de las actividades que se vayan a desarrollar.
 - Mayor y mejor organización, de manera que los aspectos técnicos, y los de gobierno y representación, estén estructurados de manera que garanticen la imparcialidad de las actuaciones del organismo de control.



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 34/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Mayor implantación y cercanía al territorio.
- Régimen de incompatibilidad. ASOCAN establecerá y aplicará un mecanismo de forma que cada OC participante garantizará que la propia entidad o su personal no tenga vinculación técnica, comercial, financiera, familiar, o de cualquier otro tipo con el titular de la industria, producto o instalación y/o su representante legal, de forma que quede garantizada su independencia.

No obstante lo anterior, ASOCAN procurará la participación, en mayor o menor grado atendiendo a los criterios señalados anteriormente, de todos los Organismos de Control que representa en la ejecución de los Planes Generales de Inspección para el bienio 2023-2024, o en la realización de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración, salvo renuncia expresa a dicha participación de alguno o algunos de sus asociados, y sin perjuicio de las penalizaciones previstas en la cláusula cuarta.

5. Metodología de ejecución del programa de inspección.

La ejecución de las actuaciones de verificación y comprobación técnica por parte de los organismos de control, será llevada a cabo conforme al Procedimiento General de Actuación y a los Protocolos específicos de ejecución de cada Programa, y conforme a lo expresamente recogido en las resoluciones que aprueban los planes generales de inspección.

Con carácter general, las instalaciones objeto de las verificaciones y comprobaciones técnicas a realizar por los organismos de control podrán ser comunicadas a éstos, a través de su Asociación (ASOCAN), de dos maneras diferentes:

- Visitas programadas:

Cada Delegación Territorial competente o la Secretaría General de Energía cuando así se acuerde con la Delegación Territorial, indicará aquellas industrias e instalaciones que serán objeto de cada Programa de Inspección en su provincia. Posteriormente, ASOCAN mediante su sistema informático de gestión de las inspecciones dispondrá de un programa/calendario de intervenciones para su ejecución y al que tendrán acceso los funcionarios que se designen. No obstante, ASOCAN prestará la colaboración que se requiera por las Delegaciones Territoriales a efectos de la selección de las muestras a inspeccionar.

En el caso de que alguna instalación/establecimiento de los suministrados para inspeccionar por la administración, haya cambiado de actividad, se podrá inspeccionar previa conformidad de la administración, e incorporándolo en el tipo de instalación/establecimiento que corresponda.



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 35/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Zonas de inspección para visitas sin programar:

Cada Delegación Territorial competente indicará aquellas zonas donde tiene interés en que se realicen las distintas actuaciones de verificación y comprobación técnica, dentro de cada Programa de Inspección en su provincia. También deberá indicar el número de actuaciones a realizar en cada zona, o indicar si prefiere que el reparto lo realice el/la coordinador/a del proyecto.

Cada Organismo de Control efectuará las actuaciones de verificación y comprobación técnica de acuerdo con el programa/calendario previsto, y de conformidad tanto con el Procedimiento General de Actuación y los Protocolos específicos de ejecución de cada Programa, como a lo expresamente señalado en las resoluciones que aprueban los planes de inspección.

De modo excepcional, y para aquellas actuaciones de verificación y comprobación técnica en las que se detecte la existencia de defectos que impliquen riesgo grave e inminente de daños a personas, fauna, bienes o medio ambiente, los organismos de control podrán actuar conforme previene el artículo 13.2 del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales, en estos supuestos, la comunicación telemática de notificación de resultados mediante el Sistema de Información y Registro de Actuaciones de organismos de Control (SIOCA), se hará con carácter inmediato y nunca en un plazo superior a un (1) día hábil.



FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	10/05/2023	PÁGINA 36/40
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VKNJH8N4Y9J74WJPS9KAVXFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II

Plan	Programa	Conceptos Valorados	Horas	Total horas del Programa
2	1.1. Eléctricas de alta tensión.	Estudio de antecedentes	0,5	4
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2	
		Emisión de informes	1	
2	1.2. Eléctricas de baja tensión.	Estudio de antecedentes	0,5	4
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2	
		Emisión de informes	1	
2	1.3. Gas.	Estudio de antecedentes	0,5	4
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2	
		Emisión de informes	1	
2	2.1. Almacenamiento de productos petrolíferos líquidos (ppl)	Estudio de antecedentes	0,5	4
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2	
		Emisión de informes	1	
2	2.2. Eléctricas de alta tensión.	Estudio de antecedentes	0,5	4
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2	
		Emisión de informes	1	
2	2.3. Eléctricas de baja tensión.	Estudio de antecedentes	0,5	4
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2	
		Emisión de informes	1	



Plan	Programa	Conceptos Valorados	Horas	Total horas del Programa
2	2.4. Eléctricas de baja tensión (teci).	Estudio de antecedentes	0,5	3
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	1	
		Emisión de informes	1	
2	2.5. Gas	Estudio de antecedentes	0,5	4
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2	
		Emisión de informes	1	
2	2.6. Instalaciones térmicas en los edificios	Estudio de antecedentes		4
		Desplazamientos		
		Ejecución de la inspección		
		Emisión de informes		
2	3.1. Eléctricas de alta tensión	Estudio de antecedentes	0,5	4
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2	
		Emisión de informes	1	
2	3.2 Gas	Estudio de antecedentes	0,5	4
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2	
		Emisión de informes	1	



Plan	Programa	Conceptos Valorados	Horas	Total horas del Programa
4	1. Instalaciones petrolíferas	Estudio de antecedentes	0,5	3,75
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	1,75	
		Emisión de informes	1	
4	2. Industrias	Estudio de antecedentes	0,25	3
		Desplazamientos	0,25	
		Ejecución de la inspección	2	
		Emisión de informes	0,5	
4	3. Establecimientos de pública concurrencia y centros comerciales	Estudio de antecedentes	0,25	2,25
		Desplazamientos	0,25	
		Ejecución de la inspección	1,25	
		Emisión de informes	0,5	
4	4.1. Instalaciones eléctricas de alta tensión	Estudio de antecedentes	0,5	4
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2	
		Emisión de informes	1	
4	4.2. Cuadros de contadores e instalaciones receptoras de gas	Estudio de antecedentes	0,5	4
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2	
		Emisión de informes	1	
4	4.3 Instalaciones térmicas en los edificios	Estudio de antecedentes	0,5	4
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2	
		Emisión de informes	1	
4	4.4. Cuadros de contadores eléctricos	Estudio de antecedentes	0,25	1
		Desplazamientos	0,25	
		Ejecución de la inspección	0,25	
		Emisión de informes	0,25	



Plan	Programa	Conceptos Valorados	Horas	Total horas del Programa
4	4.5 Baja tensión en locales mojados, alumbrados públicos, piscinas y fuentes	Estudio de antecedentes	0,5	3
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	1,5	
		Emisión de informes	0,5	

Plan	Programa	Conceptos Valorados	Horas	Total horas del Programa
5	Control del cumplimiento de las especificaciones aplicables a productos industriales	Ejecución de la Inspección	1	1

Plan	Programa	Conceptos Valorados	Horas	Total horas del Programa
6	1. Certificados energéticos andaluces de edificios.	Estudio de antecedentes	1	5
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2,5	
		Emisión de informes	1	
6	2. Certificados energéticos de edificios existentes de uso residencial.	Estudio de antecedentes	1	5
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2,5	
		Emisión de informes	1	
6	3. Certificados energéticos de edificios existentes de uso no residencial.	Estudio de antecedentes	1	5
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2,5	
		Emisión de informes	1	
6	4. Auditorías energéticas.	Estudio de antecedentes	2	8
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	4	
		Emisión de informes	1,5	
6	5. Proveedores de servicios energéticos	Estudio de antecedentes	0,5	4
		Desplazamientos	0,5	
		Ejecución de la inspección	2	
		Emisión de informes	2	

